

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesta por el Alcalde de Soba contra providencia de V. S. que le ordenó el pago de cierta cantidad á don Antonio Güenaga, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documen-

tos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, J. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de Santander.

#### Dirección general de administración local

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esa capital contra providencia de V. S. que dejó sin efecto un arbitrio impuesto á la colocación de postes ó columnas en vía pública de la sociedad Telefónica, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Director general, J. Aparicio.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 45

En la Gaceta de Madrid del día 13 del actual se halla inserto el pliego de condiciones de la subasta para contratar la conducción del correo por medio de buques de vapor entre las Islas Canarias, bajo el tipo de 108.485 pesetas anuales por todo el servicio y demás condiciones establecidas.

El pliego está de manifiesto en este Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de esta capital, lo que se anuncia para conocimiento del público y en cuyas oficinas se admitirán proposiciones hasta las 5 de la tarde del día 7 de Junio próximo. La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el 16 del mismo mes á las 12 de su mañana.

Santander 23 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1898 á 1899

Esta Corporación en sesión del día de ayer, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL la relación de los descubiertos de los Ayuntamientos de la provincia por el cupo de 1898 á 99 señalándoles el plazo hasta el 5 de Junio próximo para efectuar el ingreso, advirtiéndoles que serán considerados morosos los que no lo verifiquen en el término fijado.

Santander 20 de Mayo de 1899.—El Presidente, Lucio Carranza,— P. A. El Diputado Secretario, Manuel Pico.

	Reparto	Arbitrio
Alfoz de Lloredo	1.820 92	285
Anievas	233 65	37 50
Arenas	892 91	175
Arnuero	440 31	106 25
Bareyo	709 20	150
Barcena de Cicero	1.628 70	487 50
Barcena de Pié de Concha	316 18	93 75
Cabezón de la Sal	2.450 12	375
Cabezón de Liébana	987 75	87 75
Cabuérniga	830	150
Camaleño	1.086 11	89
Camargo	1.138 12	250
Campóo de Yuso	992 50	825
Castes	607 56	152 88
Castañeda	723 30	175
Castro Urdiales	3.914 06	825
Cillorigo	2.755 62	240 75
Colindres	762 54	325
Comillas	703 54	200
Corvera	2.339 66	800
Enmedio	97g 50	400
Entrambasaguas	2.587 44	740
Escalante	224 55	62 50
Guriezo	687 14	150
Hazas en Cesto	302 50	262 50
H. de Campóo de Suso	3.092 88	975
Lamasón	198 43	53 75
Laredo	2.556 89	750
Las Rozas	1.141 82	187 50
Liendo	441 55	125
Liérganes	667 85	200
Limpías	288 78	112 50
Los Corrales	1.221 36	250
Los Tojos	334 02	
Luena	1.118 84	250
Marina de Cudeyo	676 35	125
Mazcuerras	845 70	125
Medio Cudeyo	1.411 66	540
Meruelo	560	162 50
Miengo	1.580	353
Miera	862 74	187 50
Molledo	795 65	190

	Reparto	Arbitrio
Noja	159 73	60 75
Penagos	949 90	150
Peñarrubia	676 14	135
Pesaguero	551 65	48 75
Pesquera	117 46	25
Pielagos	1.635 14	425
Polaciones	278 33	100
Polanco	666 46	145
Potes	2.363 36	248
Puente-Viesgo	1.308 76	
Ramales	533	175
Rasines	476 69	122 50
Reinosa	2.386 86	900
Reocin	934 80	234 61
Rionansa	1.151 46	610
Riotuerto	753 12	162 50
Rivamontán al Mar	473 56	87 50
Rivamontán al Monte	541	112 50
Ruente	499 22	50
Ruesga	705 92	197 50
Ruiloba	1.589 56	157 50
San Mig2el de Aguayo	267 30	50
San Pedro del Romeral	1.257 06	140 62
San Roque de Riomiera	831	75
Santa Cruz de Bezano	1.264 04	275
Santa María de Cayón	1.102 41	225
Santander	77.572 41	4.416 70
Santillana	1.315 68	275
Santiurde de Reinosa	1.149 10	350
Santiurde de Toranzo	1.545 09	400
Santoña	6.790	2.750
San Vicente la de Barquera	2.138 84	360
Saro	212 75	50
Selaya	1.886 49	600
Solórzano	1.210 32	236 50
Suances	2.642 12	600
Torrelavega	5.517 94	1.000
Tresviso	114 20	25
Tudanca	481 50	57 50
Udias	250 17	62 50
Valdáliga	2.961 30	275
Valdeolea	295 20	
Valdeprado	1.710 28	690
Valderredible	9.265 84	1.500
Val de San Vicente	1.605 12	220
Vega de Liébana	3.791 68	347
Vega de Pas	689 85	137 50
Villacarriedo	2.883 36	1.100
Villaescusa	484 52	75
Villafufre	684 40	112 50
Villaverde de Trucíos	824 40	180
Voto	821 31	125
Total	200.232 58	31.790 06

# Anuncios oficiales

## Ayuntamiento de Vega de Pas

El domingo próximo 28 del corriente, de dos á cuatro de la tarde tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, ante la Comisión respectiva, la subasta á venta libre de todas las especies de consumo en este término, municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana servirá de tipo ó presupuesto mínimum la cantidad de 7.884 pesetas 60 céntimos.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo de presupuestos pudiendo hacerse dicha garantía por cualquiera de los medios autorizados por el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte con la proposición más ventajosa.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Vega de 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Diege Madrazo.

## Ayuntamiento de Voto

Don Leopoldo Cagiga Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Voto.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre en conjunto, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la 1.<sup>a</sup> tarifa oficial y del arbitrio provincial sobre vino durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 31 del actual de 10 á 11 de su mañana, bajo el tipo total de 16.050 pesetas 77 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro y 10 por 100		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		RECARGO municipal del ..... por 100		TOTAL de cada ramo	CORRESPONDE AL	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas			Casco y radio	Extrarradio
Carnes de todas clases	1.903	»	51	90	344	»	2.298 90		
Líquidos	3.696	61	100	82	3.360	56	7.157 99		
Granos y sus harinas	553	56	15	10	503	24	1.071 90		
Pescados	3	30		09	3	»	6 39		
Jabón duro y blando	88	»	2	40	80	»	170 40		
Carbón vegetal	5	72		16	5	20	11 08		
Aguardientes, alcohol y licores	862	67	23	53	784	25	1.670 45		
Conservas de frutas etc.	2	20		06	2	»	4 26		
Arbitrio provincial sobre vino							2.000 »		
Sal común	1.615	35	44	05			1.659 40		
<b>TOTALES</b>	<b>8.730</b>	<b>41</b>	<b>238</b>	<b>11</b>	<b>5.082</b>	<b>25</b>	<b>16.050 77</b>		

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma; ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la dozaba parte del valor del arriendo ó un fiador personal á elección del Ayuntamiento exclusivamente.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días despues y en ella se admitirán posturas del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Queda exceptuada la partida cebada, centeno, maiz, mijo, panizo, sus harinas y alubias.

Voto á 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, L. de la Cagiga.

Los gastos de inserción del anuncio son de cuenta del rematante,

## Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El día 29 del corriente y á las dos de la tarde tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de los derechos y recargos del impuesto de consumos de este término municipal por un período de tres años á contar desde el ejercicio próximo de 1899 á 1900.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

San Roque de Riomiera á 19 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Ruiz y Ruiz.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Liérganes la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina «Ensancho 2.<sup>a</sup>», núm. 5.651, del término de Liérganes, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Liérganes según determina el art. 24 del precitado Reglamento.

Santander 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odrizola.

(CONCLUSIÓN)

Número	Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
	Número	Clase					
1	Prado		Mies del Raos	Herederos de Canuto Arenal	Pámanes		
2	Labrantío		Idem	D. <sup>a</sup> Carmen Ceballos	Idem		
3	Idem		Mata del Raos	Ayuntamiento de	Liérganes		
4	Idem		Mies del Raos	D. José Cobo Coterón	Pámanes		
5	Prado		Idem	Daniel Navedo	Idem		
6	Erial		Idem	Jerónimo de la Lomba	Idem		
7	Labrantío		Idem	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Carmen Ceballos	Pámanes
8	Idem		Idem	Remigio de la Hoz	Idem	Idem	Idem
9	Prado y erial		Idem	Gregorio Fernández	Idem	Idem	Idem
10	Idem		El Castro	Ayuntamiento de	Idem	Celedonia Ceballos	Idem
11	Prado		Mies del Raos	D. Ramón Fernández Arenal	Idem		
12	Idem		Idem	Celestino Perojo	Idem		
13	Idem		Idem	D. <sup>a</sup> Leocadia Quintanilla	Santander		
14	Idem		Idem	D. Vicente Quintana	Pámanes		
15	Monte		Idem	Gregorio Fernández	Idem		
16	Prado		Idem	Simón Cobo	Idem		
17	Labrantío		Idem	Jerónimo Lomba	Idem		
18	Prado		Idem	Juan García de la Hoz	Madrid		
19	Monte		Idem	D. <sup>a</sup> Carmen Ceballos	Pámanes		
20	Idem		Idem	Herederos de Francisco Liaño	Idem		
21	Idem		Idem	D. <sup>a</sup> Adela Gandarillas	Idem		
22	Idem		Idem	D. Agapito Perojo	Idem		
23	Idem		Idem	Federice Fernandez	Idem		
24	Prado		Idem	Angel Miranda	Idem		
25	Labrantío		Idem	Marcelino Fernández	Idem		

Anuncios oficiales



Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
73	Prado	Mies del Raos	Iglesia parroquial	Pámanes	D. Joaquin Gorrochategui	Pámanes
74	Labrantío	Idem	D. Angel Miranda	Idem	Remigio de la Hoz	Idem
75	Prado	Idem	Zoilo de la Hoz	Méjico		
76	Idem	Idem	Gregorio Fernández Perojo	Pámanes		
77	Idem	Idem	Herederos de Ramón de la Vega	Idem		
78	Idem	Idem	D. Agapito Perojo	Idem		
79	Idem	Idem	Daniel Navedo	Idem		
80	Idem	Idem	Gregorio Fernández Fernández	Idem		
81	Prado y monte bajo	Idem	Ramón Fernández Arenal	Idem		
82	Prado y erial	Idem	Gregorio Fernández Fernández	Idem		
83	Prado	Idem	Jerónimo de la Lomba	Idem		
84	Idem	Idem	Ramón Fernández Arenal	Idem		
85	Prado y monte bajo	Idem	Herederos de Canuto Arenal	Idem		
86	Labrantío	Idem	D. Ramón Agudo	Idem		
87	Idem	Idem	D.ª Celestina de la Hoz	Idem		
88	Prado	Idem	D. Vicente Quintana	Idem		
89	Prado y monte	Idem	Eustaquio Cobo	Idem		
90	Idem, idem	Idem	Jorge Arenal	Idem	Federico Fernández	Idem
91	Labrantío	Idem	Gregorio Fernández Fernández	Idem	Pedro Vega	Idem
92	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Santander	Ramón Hoz Fernández	Idem
93	Idem	Idem	Ramón Fernández Fernández	Pámanes	Angel Miranda	Idem
94	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Santander		
95	Idem	Idem	Santiago Cobo	Idem		
96	Idem	Idem	Daniel Navedo	Idem		
97	Labtío. y prado	Idem	Angel Miranda	Idem		
98	Labrantío	Idem	Vicente Quintana	Idem		
99	Prado	Idem	Francisco Cantolla	Idem	Idem	Idem
100	Labrantío	Idem	Ramón Fernández Fernández	Idem		
101	Idem	Idem	Pedro Velasco	Idem		
102	Idem	Idem	Ramón Agudo	Idem		
103	Idem	Idem	Marcelino Fernández	Idem		
104	Prado	Idem	Vicente Quintana	Idem		
105	Idem	Idem	Ramón Fernández Fernández	Idem		
106	Idem	Idem	Herederos Francisco Quintanilla	Idem		
107	Idem	Idem	D. Jerónimo Lomba	Idem	Celestino Perojo	Idem
108	Labrantío	Idem	Pedro Vega	Idem		
109	Prado	Idem	Desiderio Fernández	Idem		
110	Idem	Idem	José Cavada	Idem		
111	Labtío. y prado	Idem	Pedro Velasco	Idem		
112	Labrantío	Idem	Ramón Fernández Fernández	Idem		
113	Labtío. y monte	Idem		Idem	Valeriano Fernandez	Idem



### Ayuntamiento de Anevas

En el pueblo de Catillo se halla por haber causado daños en la pradera comun una vaca de las señas siguientes: Colorada, encendida, corva, tiene una inicial en el cuarto derecho O. y al parecer indica saber trabajar. Lo que se hace extensivo para que su dueño se presente en el término de veinte días á recogerla pasados estos desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se rematará al día siguiente á las doce de su mañana.

Anevas y Mayo 20 de 1899.—El Alcalde, Pantaleón Diaz Terán.

### Ayuntamiento de Polanco

El día 31 del que cursa á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico próximo de 1899 á 1900, bajo el pliego de condiciones obrante en Secretaria y tipo de 4.773 pesetas 73 céntimos.

Polanco, Mayo 20 de 1899.—El Alcalde, Dámaso A. Diaz.

### SUBASTA VOLUNTARIA

No habiendo tenido lugar la subasta del primer piso izquierda, casa número uno, de la calle de San Sebastián, de esta Ciudad, perteneciente á la menor Rufina Muñoz Cuevas, anunciada para el día diez y nueve de los corrientes, por imposibilidad del tutor para asistir al acto, el Consejo de familia de dicha menor ha acordado se celebre nueva subasta, que tendrá lugar el día 26 de Mayo actual y hora de las doce de su mañana, en la Notaria de Don Higinio Camino, calle de Atarazanas, número 5, 3.º

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil pesetas; que la escritura de venta se otargara acto seguido de celebrado el remate y si entonces no pudiesen ser por cualquier causa, al día siguiente lo más tarde, ante aquel Notario en cuyo acto se entregará por el comprador el precio, que el título de propiedad de dicho inmueble y demás documentos referentes se hallan en poder de referido Notario, á fin de que puedan examinarlos los licitadores; que la subasta se celebrará por medio de pujas á la llana y por un plazo de media hora; y que todo licitador deberá ir acompañado de su cédula personal.

Santander 22 Mayo 1899.—El tutor, Francisco Cuevas,

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veinte de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

1.ª La mitad de una finca prado radicante en el barrio de Pisueña, sitio de la Lama, del término de Selaya, que mide el todo cien plazas y linda al Saliente Bonifacio Fernandez, Mediodía Manuel Pelayo, Poniente el mismo y Norte egido comun; tasada en mil pesetas.

Expresada finca se subasta para con su valor hacer pago á don Vicente Perez y Perez, que le adeuda don Ramón Fernandez Gutiérrez, vecino de Pisueña, y se subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veinte de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una finca prado, radicante en el barrio de Pisueña, sitio de la Lama, del término de Selaya, que mide el todo como cien plazas y linda al Saliente Bonifacio Fernandez, Mediodía Manuel Pelayo, Poniente el mismo y Norte egido comun y dentro de la misma dos casas cabañas tasadas la finca y las cabañas en mil ciento cincuenta pesetas.

2.ª En el mismo barrio y sitio de la Ermita una casa señalada con el número 108 destinada á vivienda y cuadra de treinta pies de larga y veintiuno de ancha, linda por la derecha entrando finca del ejecutado, izquierda calleja y espalda casa del mismo, tasada en quinientas pesetas,

3.ª En el mismo barrio y sitio que el anterior una finca labrantía de cabida como cinco carros digo plazas linda Norte Cagigal de Mateo Crespo y otros, Saliente herederos de Juan Carral, Poniente Liberata Herrero y Mediodía la casa anterior tasado en setecientas cincuenta pesetas.

4.ª En el mismo barrio y sitio un huerto de cabida una plaza, linda Saliente herederos de Juan Carral Mediodía Rio Pisueña, Poniente y Norte carreteras tasada en ochenta pesetas.

Expresadas fincas se subastan para con su valor hacer pago á los herederos don Diego de Quevedo, que les adeuda don Ramón Fernandez Gutiérrez, vecino de Pisueña, y se subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

### EDICTO

En virtud de providencia que á dictado hoy, por Ante mí, el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en autos á solicitud del Procurador don Miguel de Andrade por doña Dolores Alcoba y Alba, se anuncia el fallecimiento, en esta ciudad en doce de Marzo del corriente año, de don Facundo Gutiérrez del Corral y Acebo, natural de Estrada ó Serdía, provincia de Santander hijo de don Manuel y doña Josefa, difuntos, casado con la doña Dolores Alcoba, propietario y del comercio y de sesenta y seis años de edad, cuyo finado otorgó testamento, pero no hizo designación de herederos, y se llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de la provincia y de la de Santander, comparezcan á reclamarlo ante el Juzgado, en los autos expresados, previniéndoles, que sino lo verifican los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Francisco Camacho.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA